

Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

PLIEGO DE PETICIONES DEL MAGISTERIO A LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

Doctoras

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa de Bogotá

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ

Secretaria de Educación del Distrito

E.

S.

D.

BOGOTÁ



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARIA GENERAL

No Radicado: 1-2020-6993

Fecha: 28/02/2020 11:48:06

Destino: DIR. INSTITUCIONAL

Anexos: 10 FOLIOS

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

ASUNTO: Pliego de Peticiones del Magisterio Bogotano

La Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación, haciendo uso de los derechos sindicales y de asociación, estipulados en los convenios internacionales a nivel laboral, ratificados por Colombia y expresados en normas que son de obligatorio cumplimiento para empleadores, y en especial el derecho a la negociación colectiva para los empleados públicos, cuya norma se tipifica en el decreto 160 de 2014, pero que van más allá de un acto administrativo, que a nivel mundial deben ser reconocidos estos derechos, con el ánimo de mejorar el nivel de vida de los trabajadores(as) y para el caso que nos convoca los educadores(as), es importante hacer alusión a los art. 25, 38 de la C.P., los derechos fundamentales constitucionales Art. 37,39 C.P., que hacen parte el bloque de constitucionalidad, que van más allá de la carta política.

La OIT, ratifica en muchas oportunidades y en todo el mundo el trabajo decente, implica el derecho a condiciones dignas y justas, que no solo es decente sino que hace alusión a la estabilidad laboral de los trabajadores, asegurando otros derechos que son inherentes del ser humano, como es la seguridad social, salud, pensión y prestaciones sociales, para poder indicar lo que implica un trabajo digno para los empleados a nivel universal, donde prima la dignidad humana, la solidaridad y la libertad sindical elevado a Derecho Fundamental en el mundo.

El derecho de negociación colectiva, tipificado por el artículo 55 norma superior y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación. Simón Bolívar

condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenios y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente, el Convenio N° 154 de 1988, sobre el fomento de la negociación colectiva aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000 y, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa que, los "Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna", en la que deberán adoptarse las medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, u otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

Hace parte de la Legislación Colombiana el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones y por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo.

Los acuerdos deben ser consignados en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de obras públicas, en el presupuesto anual de rentas y gastos, al igual que en el Plan Sectorial de Educación y demás que se estimen convenientes para la buena marcha del distrito (Ley 154 de 1994 y Decreto 1421 de 1993, art. 38)

Por todo lo anterior presentamos ante Usted, en calidad de representante del Gobierno Distrital de la Ciudad de Bogotá, las siguientes:

PETICIONES

En defensa de los derechos y las reivindicaciones de las educadoras(es) regidos por los decretos 1278 de 2002, 2277 de 1979, provisionales, administrativos y demás trabajadoras(es) de la educación del sector público estatal de Bogotá, que laboran para la Administración Distrital.

I. POLÍTICA EDUCATIVA PÚBLICA, DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL Y DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL.

II. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE, DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL CONJUNTO DE LOS(AS) TRABAJADORES(AS) DE LA EDUCACIÓN PÚBLICO ESTATAL.

I. POLÍTICA EDUCATIVA PÚBLICA, DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL Y DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL.

1. Materialización del derecho a la educación pública estatal, mediante el aumento del presupuesto nacional y distrital.

1.1. La Secretaría de Educación y la Alcaldía deben exigir al gobierno nacional, el financiamiento de la educación pública y una reforma constitucional al Sistema General de Participaciones (SGP), que permita una financiación adecuada en Bogotá, reconociendo la educación como un derecho fundamental y aumentando los recursos de forma real, digna y progresiva, para educación pública estatal, agua potable, saneamiento básico y salud.

1.2. Cubrir con recursos propios el arbitrario recorte que tuvieron las instituciones de Bogotá a través de la resolución 001903 de febrero 26 de 2019, "Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional".

1.3. Dotaciones completas, bibliotecas escolares, laboratorios y aulas especializadas en los colegios públicos estatales de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa.

1.4. Destinación del presupuesto del SGP y recursos propios para garantizar infraestructura para los colegios públicos estatales, previo mejoramiento, construcción y legalización de los predios de las instituciones educativas.

1.5. Plena gratuidad de la educación pública estatal garantizando el derecho a la educación.

2. Fortalecimiento de la matrícula

2.1. Respetar y dar cumplimiento a la autonomía del gobierno escolar para definir y modificar la proyección de cursos y grados anualmente conforme a la Ley 115 de 1994 art. 77.

2.2. Garantizar el derecho a la educación de los niños(as) que están desescolarizados, realizando campañas efectivas a través de medios masivos de comunicación.

2.3. Asegurar el transporte escolar durante todo el año lectivo, a los estudiantes de los colegios públicos estatales que no residen en zonas cercanas a la institución educativa donde se encuentran matriculados.

2.4. Implementar los tres grados de preescolar, permitiendo la matrícula de los niños, niñas y jóvenes desde los tres años en las instituciones públicas estatales, en

cumplimiento del art. 44 de la C.P.N. y de la Ley 115 de 1994 art. 11 y 17., y lo acordado entre Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE y el MEN, año 2017.

2.5. Garantizar la matrícula directa y permanente en las instituciones educativas públicas estatales, sin barreras de acceso, realizando veedurías periódicas por parte de la SED y la ADE.

2.6. Realizar la matrícula durante todo el año escolar, garantizando el derecho fundamental a la educación.

2.7. Fortalecer la matrícula y permanencia de la educación de jóvenes y adultos en los colegios públicos estatales en la jornada nocturna y fines de semana. Con programas que incluyan la población de mujeres, niñas y niños desplazados de la violencia, emigrantes, desmovilizados y de la economía informal.

2.8. Constituir equipos interdisciplinarios por localidades entre la Secretaría de Educación y la ADE, para hacer acompañamiento frente a deserción y repitencia escolar, respetando el sistema institucional de evaluación (SIE) contemplados en el Decreto 1290 de 2010.

2.9. Adjudicar a las instituciones educativas de la Secretaría de Educación con planta de personal estatal, la matrícula de los estudiantes que están en los colegios de contratos en administración del servicio educativo (concesión) en construcción.

2.10. Establecer rutas que permitan garantizar disponibilidad de cupos para estudiantes en condición de discapacidad u otra condición enmarcada desde un enfoque diferencial.

3. Defensa del patrimonio público estatal:

3.1. Los colegios construidos con recursos del estado deben ser administrados directamente y dirigidos por la Secretaría de Educación con planta de personal oficial.

3.2. La construcción y remodelación de los colegios públicos estatales deben ser financiados con recursos del SGP o propios, eliminando las alianzas públicas privadas (APP).

3.3. Eliminación de los contratos de administración de prestación del servicio educativo (concesiones), y los colegios en convenio.

3.4. Restitución de los 35 colegios dados en contratos de administración del servicio educativo (concesiones), financiados con recursos públicos para que sean administrados directamente por la Secretaría de Educación.

4. Suspender la implementación de la improvisada Jornada Única neoliberal impuesta por la Secretaría de Educación y el Gobierno Nacional por inexistencia de recursos, carencia de condiciones dignas, de sustentación pedagógica y porque desconoce los derechos de los niños(as), padres de familia y el conjunto de los trabajadores de la educación. Igual petición con respecto a la Jornada "Extendida", "Completa" y otras modalidades similares. (Anexo 2)

4.1. En el marco del nuevo plan de desarrollo económico, social y de obras públicas derogar el decreto distrital 153 del 16 de marzo de 2018, las resoluciones distritales 1839 del 11 de octubre, 2062 del 21 de noviembre de 2016, 2000 del 10 de octubre de 2017, 0334 del 11 de febrero de 2019 y los demás actos administrativos que impusieron la jornada única neoliberal sin condiciones.

4.2. Constituir una comisión conjunta entre Secretaría de Educación y la ADE, para revisar y realizar diagnóstico de las condiciones de los colegios en donde fue implementada la jornada única y sus modalidades en Bogotá, con el fin de identificar las necesidades y falencias que se presentan actualmente en las instituciones educativas, dando cumplimiento al acuerdo entre FECODE y el MEN en el año 2019, para suspender la jornada única y sus modalidades donde no existen las condiciones.

4.3. Reversar los actos administrativos en las instituciones educativas donde no se cumple con las condiciones dignas y previas contempladas en el decreto 2105 de 2017 de la Jornada Única en las instituciones educativas, ni con la aprobación de los órganos de Gobierno Escolar.

4.4. La jornada laboral de los docentes en la institución donde está implementada la jornada única debe ser homogénea y continua, respetando las seis horas de permanencia.

5. En cumplimiento con los acuerdos entre FECODE y el MEN, se debe garantizar la universalización de la educación desde los tres grados de preescolar hasta la educación media en los colegios públicos estatales.

6. Aumento de la Planta de personal y modificación favorable de los parámetros y funciones en todos los niveles, áreas y modalidades educativas de docentes, docentes orientadores, directivos docentes, como también, de trabajadores(as) administrativos y de servicios generales, conforme al art. 11 del Decreto 3020 de 2012.

6.1. Modificación favorable de los parámetros de docentes y directivos docentes.

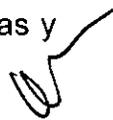
Por nivel o modalidad educativa:

- Educación Preescolar, Básica Primaria: Aumento de los actuales parámetros al 1.5. (se requiere: Titular de curso, docentes en diferentes áreas (educación física y artística, segunda lengua, tecnología e informática) y los docentes especializados acorde con la necesidad educativa especial, nombrados por la secretaria de educación.
- Educación secundaria, media especializada y técnica: Entre el 1.7 – 1.82 acorde con el PEI.

- Para la atención de los niños(as) de inclusión, se requiere: Titular de curso, docentes en diferentes áreas (educación física y artística (Música, Teatro y demás artes que la conforman), segunda lengua, tecnología e informática) y docentes profesionales especializados acorde con la necesidad educativa especial en cada sede y jornada.

6.2. Modificación favorable de los parámetros acorde con el número de estudiantes o núcleo familiar atendido:

- Nivel educativo que atiende los niños(as) de inclusión:
 - En aulas exclusivas un número máximo de 8 niños, niñas o jóvenes con mayor complejidad por curso y 10 máximo en caso de menor complejidad.
 - Definición de funciones y del número de estudiantes atendidos para los docentes de apoyo al programa, acorde a la necesidad educativa especial del colegio por sede y jornada.
- Educación Preescolar:
 - 15 estudiantes máximos en cursos de niños y niñas en pre jardín y auxiliares pedagógicos.
 - 15 estudiantes máximo en cursos de niños y niñas de jardín y auxiliar pedagógico.
 - 20 estudiantes máximo en niños y niñas de transición y auxiliar pedagógico.
- Educación básica y media académica o técnica:
 - 25 estudiantes máximo por curso en básica primaria.
 - 30 estudiantes máximo por curso en básica secundaria.
 - 30 estudiantes máximo en los cursos de técnicas y de talleres de acuerdo a las normas de seguridad industrial y parámetros internacionales como los establecidos por el SENA.
- Educación media académica y técnica acorde con la especialidad que definida el PEI.
- Partiendo del acuerdo del año 2014, entre la SED y la ADE, que establece la disminución del número de estudiantes en el aula regular cuando se integra a esta un niño(a) o joven con necesidades educativas especiales, de inclusión, se exige la relación de 1 a 5.
- Educación rural y de jóvenes adultos: definir un número menor a 18 estudiantes por ciclo o curso diferentes a las jornadas diurnas o a los colegios en zona urbana, respectivamente.
- En todos los casos se tendrá en cuenta las Normas Técnicas de Construcción 4596 de 2006, Escolar y los contextos locales, especialmente, las situaciones demográficas y de seguridad.



7. Fortalecer y generar mejores condiciones que garanticen los derechos de los estudiantes y de los educadores que laboran con los niños, niñas y jóvenes de inclusión.

7.1. Creación y fortalecimiento del número de aulas de apoyo pedagógico especializado y/o apoyo pedagógico de la inclusión de niños(as) y jóvenes al aula regular, acorde con la necesidad educativa especial y la condición del estudiante.

7.2. El nivel educativo que atiende niños(as) de inclusión, debe ser asumido por los docentes de la especialidad o especialidades respectivas.

7.3. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de la SED, estipuladas en el decreto 1421 del 2017, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada institución.

7.4. Garantizar la dotación y adecuación de la infraestructura necesaria para el trabajo con estudiantes con discapacidad, necesidades educativas transitorias y otras dificultades atípicas en el aprendizaje.

7.5. Garantizar planes de formación permanente y actualización pedagógica en el campo de la educación formal para todos(as) los(as) docentes del distrito, en todas las áreas que permitan conocer herramientas para el trabajo con estudiantes con discapacidad, necesidades educativas transitorias, dificultades de aprendizaje y que permitan incluir enfoques multiculturales y de género.

7.6. Contratación directa y cumplimiento en el horario de los docentes de apoyo pedagógico por sede y jornada como: intérprete de señas, modelos lingüísticos, mediadores, auxiliares de enfermería y demás profesionales, sin tercerización laboral de empresas privadas.

7.7. Habilitar las plazas para convocar concurso para docentes de educación especial, de apoyo, intérprete de señas y demás profesionales de la educación inclusiva.

7.8. Garantizar grupos multidisciplinarios de apoyo pedagógico y con profesionales de la salud que atiendan a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas transitorias, discapacidad y otras dificultades en el aprendizaje.

7.9. Colegios con infraestructura adecuada y materiales diferenciales para los niños(as) de inclusión, física, motora, sensorial, psicosocial e intelectual y espacios recreativos y especiales para niños con discapacidad.

7.10. Realizar convenios interinstitucionales para los diagnósticos, seguimiento, atención en salud, terapia oportuna y tratamientos a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas transitorias, discapacidad y otras dificultades del aprendizaje.

7.11. Precisar las funciones propias y específicas de los docentes de apoyo, para los estudiantes con discapacidad.

7.12. Crear una mesa enfocada a atender todas las situaciones particulares de la política de inclusión.

7.13. Respeto de la jornada laboral de 6 horas continuas diarias y en la jornada mañana, tarde o noche a los docentes de inclusión.

7.14. Aplicar la norma técnica 4595 que contempla parámetro de metro cuadrado por estudiantes, incluyendo personas con discapacidad.

7.15. Rutas de transporte escolar para la población con discapacidad, movilidad reducida, discapacidad neuromotora.

7.16. Articulación con la Educación Superior y otras alternativas de formación a partir de talleres, técnicos, tecnologías, laborales, vocacionales para la población con discapacidad.

7.17. Nombramiento de docentes de apoyo pedagógico para las aulas hospitalarias, atención educativa contemplada en el Decreto 1421 de 2017.

8. Fortalecer y generar mejores condiciones de los derechos de los estudiantes y de los educadores que laboran en la educación rural y zonas de difícil acceso, urbanas y/o con contaminación, vulnerables, mineras e inseguras.

8.1. Fortalecer la educación rural y en zonas de difícil acceso, estableciendo un mayor número de docentes, docentes orientadores, directivos docentes y administrativos por curso y núcleo familiar atendido, acorde con su realidad y características.

8.2. Pago oportuno de los reconocimientos vigentes de los maestros(as) que laboran en zonas rurales y de difícil acceso.

8.3. Recursos para el fortalecimiento de los proyectos educativos rurales.

8.4. La educación rural debe constituir una oferta educativa a la que, por derecho, pueda acceder cualquier estudiante del distrito capital y no solo aquello(as), que por georeferenciación sean ubicados.

8.5. Funcionamiento de las mesas rurales para el diálogo y construcción sobre política pública de la educación rural y garantizar su convocatoria regular mensual. Definir que la Mesa Rural Distrital tiene como objetivo trabajar en el campo pedagógico de esta oferta educativa y no el de aumentar los puntajes en pruebas censales.

8.6. Garantizar el transporte para los estudiantes y docentes para el desplazamiento dentro de la zona rural, de difícil acceso o con problemas de inseguridad.

8.7. Incluir los colegios de difícil acceso, de inseguridad, de contaminación a la resolución de ruralidad.

8.8. Garantizar los incentivos de ruralidad (por desarrollo de proyecto y por difícil acceso) a los y las docentes que laboren en estas sedes e instituciones, sin estar sometidos al diligenciamiento de formatos de evidencias.

8.9. Aumentar la inversión en infraestructura en las sedes e instituciones rurales del Distrito Capital e intervenirlas de manera inmediata bien sea para construir nuevas o mejoras estructurales y de espacios.

8.10. Articular planes y programas de las demás secretarías de la Alcaldía de Bogotá, con el fin de mejorar vías de comunicación y también al acceso eficiente de recursos tecnológicos.

- 8.11. Abrir y financiar convocatorias para programas de pregrado, posgrados y cursos de innovación pedagógica que tengan en cuenta horarios y dinámicas propias de los y las docentes que laboran en las instituciones de educación rural.
- 8.12. Reconocer y conceder los cinco días remunerados anuales, de acuerdo al decreto 521 de 2010 para los docentes de Sumapaz en eventualidades y citas médicas.
- 8.13. Exigir a la Secretaría de Salud para la atención en el hospital del primer nivel de la localidad de Sumapaz (CAMI San Juan y Nazareth).
- 8.14. Invertir recursos en la infraestructura de las viviendas de los docentes, las cuales se encuentran en pésimas condiciones en la localidad 20 (Sumapaz).
- 8.15. Exigir la ubicación de la dirección local en la localidad 20 (Sumapaz)
- 8.16. Creación de bibliotecas públicas para las zonas rurales en Bogotá.
- 8.17. La SED debe gestionar espacios recreativos y de ocio, de acuerdo a las condiciones de las zonas rurales en Bogotá.
- 8.18. Buscar Estrategias que permita llevar educación superior a los jóvenes, de los colegios rurales en Bogotá.
- 8.19. Proporcionar ambulancias para los colegios rurales de Bogotá.
- 8.20. Crear los programas educativos para jóvenes y adultos campesinos de las zonas rurales de Bogotá.
- 8.21. Acceso de telefonía e internet en todas las instituciones de los colegios rurales en Bogotá.

9. Garantizar el fortalecimiento de la educación para Jóvenes Adultos (nocturnos y fines de semana).

- 9.1. Mantener y fortalecer las instituciones de educación básica primaria, básica secundaria y media para jóvenes y adultos, en horarios nocturnos y fines de semana (sábados y domingos) que existen hoy en el Distrito Capital.
- 9.2. Establecer un número de docentes, docentes orientadores, directivos docentes y administrativos de planta en propiedad, acorde con su realidad y características.
- 9.3. Nombramiento de docentes en propiedad, administrativos, docentes orientadores, coordinadores y servicios generales para la jornada de jóvenes adultos y fines de semana, y no al cubrimiento de vacantes por horas extras.
- 9.4. Suministro suficiente y oportuno de los recursos que esta educación requiere: físicos, económicos y humanos. Asignar presupuesto para las salidas y actividades pedagógicas.
- 9.5. Plan de Alimentación Escolar (PAE), oportuno, suficiente y adecuado para todos los jóvenes, adultos y los fines de semana.
- 9.6. Exigir a la Secretaría de Educación el cubrimiento de la educación de jóvenes y adultos en establecimientos públicos estatales.



9.7. Dar a conocer, a través de los medios con los que cuenta el Distrito Capital, la oportunidad existente de la Educación Pública, Estatal, Formal presencial de Jóvenes y adultos en horarios Nocturnos y Fines de Semana.

9.8. No a los Modelos Flexibles que bajan la calidad educativa, estableciendo con esto, bachilleres de dos clases, los formados con 6 años y los formados con 3 años; los educados con 1200 horas anuales presenciales y más, y los educados con 800 horas presenciales y menos, esta discriminación no se puede permitir en el Distrito Capital. En Colombia sólo debe haber un título: "BACHILLERES", formados de manera igual en todo el país, (Ley General de Educación o Ley 115 de 1994) sin importar la jornada en que estudió.

9.9. Mantener las equivalencias entre los ciclos y los grados de la educación diurna, de acuerdo a la autonomía escolar y el PEI.

9.10. Creación de una dependencia en la Secretaría de Educación, para atender las políticas públicas de la educación de jóvenes, adultos y fines de semana.

9.11. Establecer horarios de atención en el DILE, para los estudiantes nocturnos y de fines de semana, recordando que son trabajadores y se les dificulta hacer diligencias en los horarios de la educación diurna.

9.12. Reconocer el carnet o la certificación del colegio como documentos que acreditan la condición de estudiante.

9.13. Realizar convenios con otras entidades, permitiendo que esta población pueda estudiar; al igual que la vinculación laboral que mejore la calidad de vida de estos estudiantes una vez termine sus estudios de básica secundaria.

9.14. Ajustar los parámetros en relación con el número de estudiantes por aula, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y del PEI de cada institución.

10. Fortalecimiento de la educación media y su relación con la educación superior. Defensa de los colegios técnicos.

10.1. Fortalecimiento de la Normal Superior María Montessori, que incluye descongelar la matrícula.

10.2. Reconocer la Normal Superior María Montessori como institución pública formadora de maestros(as) de Bogotá por lo que debe garantizar su oferta educativa a los niños, niñas y jóvenes de todas localidades de Bogotá.

10.3. Continuar y ampliar el convenio de profesionalización de licenciado con la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

10.4. Fortalecimiento de los colegios técnicos e industriales y de los INEM. Y la ampliación de los cupos en las universidades públicas.

10.5. Exigir la convocatoria de concurso para el nombramiento de docentes en la especialidad de profesionales técnicos e industriales.

10.6. Crear cinco instituciones educativas distritales para implementar la formación de docentes, (Escuelas Normales Superiores).



10.7. Presupuesto para las maquinarias y las herramientas de los colegios técnicos y los INEM, por encontrarse en deterioro y desactualizados.

11. Implementar la Pedagogía y la enseñanza de la Historia como política de la “Escuela como territorio de Paz” en el currículo y el plan de estudios reconociendo el proyecto pedagógico de Escuela Territorio de paz y los acuerdos de la Habana como ejes centrales para dar a conocer en los colegios públicos oficiales. Para su implementación se contará con el nombramiento de maestros de planta y hará parte de la asignación académica en las instituciones educativas, que se constituya como una prioridad de la política pública de Bogotá.

11.1. Estudio y reflexión para visibilizar y respetar a la escuela como territorio de paz, consagrado en la C.P.N., y la jurisprudencia internacional, reconociendo el derecho a gozar de condiciones de vida digna.

11.2. Garantías para que la SED como ente territorial establezca unas políticas que incluyan la reparación, resarcimiento y la no repetición de la violación a los derechos humanos del gremio docente y los estamentos de la comunidad educativa y que la ADE en conjunto con la SED realicen un seguimiento sobre la aplicación real de la cátedra y sus pedagogías.

11.3. La SED como ente territorial, debe establecer, como política pública, la implementación, que debe ser transversal al currículo, y planes de estudio, tendientes a destacar la importancia que tiene para las comunidades el enfoque de género de los acuerdos de paz de La Habana.

11.4. Implementar la escuela como territorio de paz, para la construcción y apropiación de la memoria histórica del país, nombrando docentes especializados en esta área adecuando el plan de estudios y el currículo. Garantizando mecanismos basados en los ejes centrales los acuerdos de la Habana.

11.5. Exigimos para todas las instituciones educativas del distrito, la implementación de la escuela como territorio de Paz de manera articulada con la Cátedra de Derechos Humanos, conforme a lo planteado a la Ley 1732 de 2014 reglamentada por el decreto 1038 de 2015 de la Presidencia de la República y el acuerdo distrital 125 de 2004 del Concejo de Bogotá, reglamentado por el decreto 024 de 2005 de la Alcaldía Mayor.

12. Implementar la cátedra de historia para la construcción y apropiación de la memoria histórica del país, nombrando docentes especializados en esta área y adecuando el plan de estudios y el currículo.

II. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE, DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL CONJUNTO DE LOS(AS) TRABAJADORES(AS) DE LA EDUCACIÓN PÚBLICO ESTATAL.



1. Respeto por la Jornada Laboral, los períodos de clase y asignación académica para los docentes, directivos docentes y docentes orientadores vinculados a la Secretaría de Educación.

1.1. El descanso pedagógico hace parte de la jornada escolar y de la jornada laboral presencial de seis horas en todos los niveles educativos: Educación que atiende niños(as) con necesidades de inclusión, preescolar, primaria, básica y media.

1.2. El descanso hace parte de la actividad académica y pedagógica y de los períodos de clase, tal como se deriva del artículo 3º del decreto 1850 de 2002 y en los acuerdos entre la SED y la ADE en el 2014.

1.3. Los períodos de clase de 60 minutos incluye la actividad pedagógica del descanso y la asignación académica de preescolar es de 20 horas, básica primaria 25 horas y la asignación académica de básica secundaria y media que corresponde a 22 períodos de clase.

1.4. Exigimos en todos los casos que los actos administrativos de nombramiento, traslado o reubicación de sitio de trabajo deben ser en jornada mañana, tarde o noche.

1.5. Eliminar la ilegal "jornada global".

1.6. La jornada laboral continua presencial de todos los docentes de las jornadas diurnas, en todas las áreas, es de 6 horas presenciales continuas en la mañana, tarde o noche.

1.7. Respeto a la jornada laboral de los docentes y directivos docentes que laboran en la jornada escolar nocturna.

1.8. Contratar funcionarios para que asuman la logística de los programas de alimentación PAE, sin interrumpir las labores de los docentes, docentes directivos, docentes orientadores y administrativos, evitando sobrecarga laboral y funciones que no les competen.

1.9. Nombrar docentes de planta para cubrir los reemplazos en las diversas situaciones administrativas en las que puedan encontrarse los educadores (incapacidad, licencia, comisiones, etc.)

2. Garantía y respeto por los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente y administrativa, el derecho de asociación sindical, la protesta, la libertad de cátedra y autonomía.

3. Derecho al trabajo en condiciones dignas de los(as) docentes, administrativos y demás trabajadores de la educación.

4. Garantizar el respeto a los derechos de las maestras y mujer trabajadora en un ambiente laboral sin ningún tipo de acoso y sin discriminación de sexo, condición sexual, raza, o limitaciones físicas.

5. Eliminación de todas las formas de tercerización laboral del personal docente y en la planta de administrativos.

6. Garantías plenas en la evaluación de desempeño y el cumplimiento de la normatividad vigente (decreto 3782 de 2007 y guía N° 31 del MEN), con base en el Estado Social de Derecho, la libertad de cátedra y la autonomía institucional. Reconociendo los criterios garantistas propuestos por la ADE. (anexo 1).

7. Eliminar la cartilla de evaluación de desempeño expedida por la SED en el 2017 y otras circulares que afecten los derechos de los maestros.

8. Conformación de una comisión en donde participe el MEN , la SED, la personería, la veeduría, integrantes de Derechos Humanos - DDHH con el fin de buscar medidas de protección encaminadas a garantizar los derechos humanos de los maestros amenazados y que han visto vulnerado su buen nombre, su integridad personal y su desempeño en las aulas.

9. La SED garantizará la plena aplicación de la Resolución Distrital 073 del 31 de enero de 2013 sobre traslados y permutas en Bogotá.

10. Reconocimiento y pago oportuno de las Prestaciones Sociales del conjunto del Magisterio de acuerdo al decreto 1655 del 20 de agosto de 2015 y de las primas a los docentes con incapacidades por enfermedad mayor a 180 días y en cumplimiento de los tiempos establecidos por la resolución 1272 de 2019 para el pago de prestaciones sociales.

11. Respeto a los derechos de carrera de los maestros nombrados en los concursos realizados conforme a la convocatoria 136 a 249 de 2012 y 253 a 254 de 2013 de docentes y directivos docentes.

12. No aplicar la retroactividad del decreto 915 de 2016, ya que este afecta los derechos de carrera para los ascensos de los docentes.

13. Suspender y derogar las revocatorias de nombramientos de los docentes de los concursos:

- a. 136 a 249 de 2012
- b. 253 a 254 de 2013

14. Exigimos el reconocimiento y pago oportuno de las reubicaciones o ascensos y retroactivos de los docentes de Bogotá, conforme a los requisitos del escalafón nacional y las normas que lo rigen.

16.5. Respeto al nombramiento de los coordinadores por sede, por jornada, evitando la sobrecarga laboral.

17. Trabajadores(as) administrativos.

17.1. Formalización laboral del personal administrativo, de servicios generales, (OPS), tercerización y de todos los empleados administrativos, temporales, de Contrato por prestación de servicios, teniendo en cuenta que cumplen funciones misionales y de carácter permanente.

17.2. Cumplimiento de los manuales de funciones y requisitos mínimos legalmente establecidos en la normatividad.

17.3. La SED debe garantizar imparcialidad en la evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos.

17.4. Las vacantes que resultan como consecuencia del retiro definitivo, pensión, renuncia o muerte del funcionario, deben mantenerse, nombrando los respectivos funcionarios, dando prioridad a los cobijados por el retén social, en situación de discapacidad, vulnerabilidad manifiesta, antigüedad amenaza y pre pensión.

17.5. Ampliación de la planta de personal administrativa.

17.6. La SED, revisará y garantizará la realización de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los funcionarios que laboran en instituciones de difícil acceso y seguridad (Localidad de Sumapaz y similares), teniendo en cuenta situaciones de transporte, condiciones ambientales y de salud.

17.7. La SED realizará un diagnóstico de situaciones críticas en los casos que se presentan con los funcionarios administrativos que generan deterioro en su salud mental, física y emocional, relacionada con problemas laborales por extralimitación de funciones, por parte de los jefes inmediatos, promoviendo una política de mejoramiento de clima laboral y respeto por los derechos de los trabajadores.

17.8. La SED garantizará la financiación y ejecución de programas de capacitación, de pregrados y posgrados, de manera concertada, para fortalecer el desarrollo de las competencias laborales relaciones interpersonales trabajo en equipo gestión documental promoción y restablecimiento de derechos humanos, cátedra para la paz, implementación en nuevas tecnologías; y que también sirva para contribuir a los requisitos exigidos en la carrera administrativa.

17.9. Contratar personal idóneo en el programa de alimentación escolar.

17.10. La SED permita que la circular 007 del 13 de mayo La Ley 1857 del 2017, sobre medidas de protección de la familia, indica que el empleador está obligado a conceder un día semestral de la jornada laboral para dedicar a la familia, cuyo incumplimiento, tratándose de una norma laboral, puede acarrear sanciones pecuniarias, en los términos del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

17.11. La SED realizará el proceso entrega de elementos de PROTECCIÓN PERSONAL, al personal administrativo de las instituciones educativas.

17.12. En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (artículos 2.2.4.6.12, numeral 8º y 2.2.4.6.24, numeral 5º) en relación con los equipos y elementos de protección personal EPP, la Secretaría de Educación del Distrito realizará la entrega de los Elementos de Protección Personal-EPP al personal administrativo de las instituciones educativas.

17.13. La planta administrativa contará con un día más de vacaciones, por cada año de trabajo como reconocimiento a sus servicios prestados y en cumplimiento del precepto constitucional del trabajo en condiciones dignas (Art. 25 de la C.P.N.).

17.14. Reconocimiento de horas extras el personal administrativo labora más tiempo del horario establecido.

17.15. Retomar la discusión al justo derecho a los quinquenios.

17.16. Profesionalización cargo auxiliar administrativo con gestión financiera de los colegios distritales como lo determina la resolución 4791 en su art. 15 emitida por el Ministerio de Educación Nacional donde se determina que las funciones de tesoreros o pagador de los fondos de servicios educativos deben estar enmarcadas en el nivel profesional que corresponde.

17.17. Reubicación del personal que no quiera continuar ejerciendo las funciones de gestión financiera o no cuente con el perfil requerido en un cargo en iguales condiciones a las del nivel asistencial y grado respectivo de su nombramiento.

17.18. Abrir proceso de encargo definitivo del personal que cuente con el perfil profesional requerido mientras se hace concurso interno de ascenso.

17.19. Determinar el perfil del cargo en igualdad de condiciones con los cargos ya existentes del nivel central con funciones iguales a las ejecutadas en las IED.

17.20. Incluir el presupuesto requerido para ejecutar las solicitudes anteriormente descritas a través del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas.

18. Estabilidad de las plantas de personal en el sector educativo y en los colegios oficiales.

18.1. Garantizar el derecho al debido proceso cuando hay docentes sin carga académica, respetando los derechos laborales, exigir garantías y transparencia en el nombramiento de encargos a directivos docentes y docentes provisionales, sin que medie el clientelismo.

18.2. Dar cumplimiento a los traslados de manera inmediata y garantías para los docentes por situaciones de salud y amenazas a quienes se les debe garantizar el traslado a una institución que no genere riesgo a la vida del educador.

18.3. Respeto, cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones médicas.

18.4. Hacer público el acceso al listado de las vacantes definitivas existentes antes de la expedición del acto administrativo de declaración de docente sin carga académica.

18.5. Garantizar estabilidad laboral a los docentes y directivos docentes que quedan sin asignación académica para que el ente nominador y no los rectores, una vez entregue el acto administrativo de cada una de las instituciones educativas del distrito definan la ubicación.

18.6. Todos los docentes que hacen parte de los proyectos de preescolar y la media deben ser vinculados directamente con la SED por medio de concurso.

18.7. Eliminación de todas la formas de tercerización y convenios con cajas de compensación y entidades privadas, prohibición que debe quedar en el Plan de Desarrollo Distrital de Políticas Públicas y en el Plan Sectorial de Educación.

19. Derecho a la formación y capacitación docente en especializaciones, maestrías y doctorados con financiación estatal adecuada.

19.1. Capacitación y formación para todos los docentes, directivos docentes y docentes orientadores en educación o en las diferentes áreas del conocimiento y disciplinarias, dentro y fuera del país, para pregrados para profesionalización docente y posgrados en modalidad de becas, priorizando la universidad pública estatal.

19.2. Eliminación de la póliza individual y generar póliza colectiva adquirida y financiada por la SED para garantizar las comisiones de estudio remuneradas.

19.3. Condonación de la deuda a los docentes que realizaron estudios financiados por la SED, que se titularon y que por consecuencia se infiere que procede a la cancelación de la deuda.

19.4. Incluir programas de posgrados en enfoque de género.

19.5. Garantizar la representación de la ADE, ante el Comité Distrital de Capacitación Docente (CDCD), ante el Comité Académico de Capacitación-CACE y ante el Comité de Obras, conforme a la norma.

19.6. Formación y capacitación en los programas ofrecidos a las instituciones escolares para transversalizar e incluir en el PEI y en los proyectos institucionales la perspectiva de género y la educación no sexista.

19.7. Programas en posgrados para docentes que desarrollan los procesos de pedagógicos de inclusión.

19.8. Agilizar los tiempos para expedir los actos administrativos de las comisiones de estudio.

19.9. Ofertar programas de formación permanente y Programas de Formación Permanente Docente (PFPD's), financiados en su totalidad por la SED.

19.10. Permitir la descarga académica a los docentes graduados en doctorados para investigación a nivel local y distrital.

19.11. Conceder permisos para los docentes que cursan maestrías y doctorados con el fin de garantizar el cumplimiento de su pensum académico.

19.12. Permitir el cambio de la modalidad de las comisiones otorgadas inicialmente como no remuneradas a remuneradas.

19.13. Ampliación de los tiempos de las comisiones no remuneradas a tres años o más.

20. Fortalecimiento y consolidación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, como institución de altos estudios pedagógicos cumpliendo un papel frente a los convenios, aumentando el presupuesto y la diversidad de sus programas, en beneficio de la educación pública estatal y la formación de los maestros del distrito capital.

20.1. Tener representación de la organización sindical ADE, en el consejo directivo del IDEP.

21. Garantías para el ejercicio de la Reflexión Pedagógica.

21.1. Favorecer la realización de las jornadas pedagógicas y de los ambientes escolares favorables para el ejercicio de la pedagogía y la actividad académica.

21.2. Mantener, ampliar y fortalecer los espacios de reflexión pedagógica garantizando los foros educativos institucionales, locales y distrital acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios, para que las comunidades educativas tengan la oportunidad de organizarlos, desarrollarlos y sobre todo plasmar sus aportes a la política pública distrital que deben ser tenidos en cuenta por la SED.

21.3. Protección de la Comunidad Educativa frente a los actos de violencia. Búsqueda de alternativas de seguridad para estudiantes, educadores y administrativos en los establecimientos educativos y entornos escolares para ejercer su labor, y garantizar el derecho a la educación.

21.4. Respetar las decisiones de la comunidad educativa con base en los artículos 68 de la C.P.N., 6° de la Ley 115 de 1994 y 14, 15 y 18 del Decreto 1860 de 1994 en el marco de la construcción y modificación del PEI, evitando la alteración inconsulta del mismo, el cierre o fusión injustificada de cursos, los cambios de perfil, las modificaciones de las intensidades horarias sin sustento pedagógico, el desconocimiento a la idoneidad profesional y el indigno desplazamiento forzado de educadores declarados sin asignación académica u otros actos arbitrarios que deterioran profundamente los ambientes escolares, y la imposición de la jornada única.

21.5. Propiciar y respetar la participación efectiva de las madres y padres de familia en los procesos educativos de las instituciones con base en los postulados del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 y la autonomía institucional consagrada en la Ley 115 de 1994.

21.6. Permitir y apoyar el continuo ejercicio de la participación por partes de los educandos como se estipula en los principios constitucionales, Ley 115 de 1994 y artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.

22. Garantías y estabilidad laboral para los docentes provisionales.

- 22.1.** Dar cumplimiento al decreto 2105 de 2017, para la reubicación y estabilidad de los docentes provisionales sin que tenga que volver a reiniciar el proceso en una plataforma con el fin de garantizar su salario y prestaciones sociales.
- 22.2.** Consensuar los criterios y la metodología a tener en cuenta para la vinculación de provisionalidad en Bogotá, modificar la plataforma "Sistema de Selección de Docentes Provisionales", que garantice la transparencia en la asignación de vacantes y se hagan públicos los criterios de selección de provisionales.
- 22.3.** Atención oportuna y buen trato de los funcionarios de la SED, para los docentes provisionales y sin carga académica.
- 22.4.** Continuidad y reubicación de docentes provisionales que terminaron labores en el año 2019, según lo acordado entre la SED y la ADE.
- 22.5.** Continuidad en el servicio de salud de los provisionales y sus familias y asegurarles los tres meses de atención médica en el momento que los desvinculan.
- 22.6.** Priorizar a los provisionales antiguos, pre pensionado y mujeres cabeza de hogar, docentes e hijos en condición de discapacidad y docentes que no pueden interrumpir tratamientos médicos. (Respetar la estabilidad laboral reforzada y retén social).
- 22.7.** Dar continuidad a la prórroga de los maestros(as) provisionales nombrados hasta el 19 de junio de 2020.
- 22.8.** No cobro del certificado médico laboral de ingreso. Este debe ser expedido gratuitamente por la empresa contratada para tal fin por la FIDUPREVISORA.
- 22.9.** Publicar constantemente las vacantes disponibles para tener acceso a ellas.
- 22.10.** Las novedades administrativas deben ser publicadas con prontitud por los directivos docentes para la entrega oportuna y la posterior postulación de provisionales.
- 22.11.** Expedir inmediatamente el acto administrativo o entregar carta de inicio de labores para cubrir las vacantes y la atención inmediata a los niños(as) y jóvenes.
- 22.12.** Las mismas garantías laborales y prestacionales de los docentes en propiedad, para los educadores provisionales y el reconocimiento de su labor en la institución.
- 22.13.** Mejorar el acceso a los trámites en línea en lo relacionado a la revisión de nómina.
- 22.14.** Exigir a la comisión nacional del servicio civil, convocatoria a concurso de docentes en Bogotá, que garantice estabilidad laboral a los provisionales.
- 22.15.** Garantizar el derecho al trabajo de los docentes provisionales del proyecto SDIS- SED y todos los demás proyectos del distrito con recursos propios.
- 22.16.** Nombramiento de un equipo de docentes provisionales para cubrir las novedades en forma expedita. (Incapacidades, permisos y otros).
- 22.17.** Continuidad a los maestros provisionales durante la novedad administrativa y garantizando todos sus derechos laborales.
- 22.18.** Nombramiento de docentes de la listas de elegibles de inglés que caduca en 2020. Existiendo las plantas docentes.



22.19. Tener en cuenta las formas de provisionalidad entre las que están los docentes “nombrados en vacantes definitivas o temporales”, los cuales deben reubicarse al dar por terminada la novedad administrativa.

22.20. No reemplazo de los docentes de la SED, por instructores del SENA en el programa de articulación en los colegios (proyecto 1073).

22.21. Respeto de la jornada laboral de seis horas determinada para todos(as) maestros(as) provisionales de los distintos proyectos y convenios.

22.22. Capacitación, formación y reconocimiento al trabajo pedagógico e investigativo de los docentes provisionales financiados por la SED.

22.23. Dar continuidad al docente provisional cuando la vacante temporal se convierte en definitiva.

22.24. Afiliación inmediata de los provisionales al servicio de salud, después de su vinculación y garantizar que la novedad de continuidad laboral no supere quince días con el fin de que solo se les aplique una vez el descuento al fondo de prestaciones sociales del magisterio.

23. Siguiendo las normas del decreto 1850 de 2002 que habla sobre Jornada Escolar y Laboral se propone:

23.1. Exigir la estabilización del calendario académico, iniciando la tercera semana de enero de cada año.

23.2. La segunda y la cuarta semana de desarrollo institucional continúen siendo NO PRESENCIALES, incluidas en la resolución anual de calendario académico.

24. Garantías sindicales.

24.1. Respeto al derecho de reunión y manifestación pública, libre asociación sindical debida proceso, democracia participativa y decisoria y garantías sindicales como pilares de la dignificación del trabajo, Art. 39 C.P.N., respeto por la libertad de enseñanza, aprendizaje, de cátedra.

24.2. No a la estigmatización de la labor docente, amparados en el artículo 27 de C.P., que reza “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

24.3. La SED, debe emitir los actos administrativos que en cumplimiento de la Constitución, el bloque de constitucionalidad y la ley se garantice a las(os) delegados sindicales de los colegios del distrito, por sede y jornada asistir a las asambleas y comités locales sindicales, con el permiso de la administración, además que oriente el respeto en las instituciones por el cumplimiento de sus funciones sin ser perseguido(a) o dejado(a) sin asignación académica.

24.4. Reintegro de los dineros descontados por participar en actividades sindicales, especialmente las realizadas en 1999 y 2001.

24.5. Los permisos sindicales deben ser concedidos por el año calendario.

24.6. Dar plenas garantías al derecho a la protesta social contemplado en el artículo 37 de la Constitución Política.

25. Garantizar los derechos, bienestar, la equidad de género y la no discriminación y violencia hacia las mujeres.

25.1. En el calendario académico, dentro de cada semana institucional se programará una jornada de un día para formación y capacitación en género y equidad, direccionado desde la ADE, con corresponsabilidad de la SED, quien emitirá el acto administrativo que dé cumplimiento a esta petición.

25.2. La SED liderará campañas permanentes y continuas de sensibilización respecto al lenguaje incluyente y no sexista en los entornos escolares y para la comunidad educativa.

25.3. Implementar acciones para garantizar el funcionamiento del Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG), en todas las instituciones educativas del distrito.

25.4. El equipo de género de la SED debe fomentar acciones para articular un trabajo conjunto con las casas de igualdad de las localidades y la Secretaria de la Mujer, que inciden en la sensibilización, conocimiento, promoción y prevención de acoso y violencia laboral y las rutas a seguir.

25.5. La SED debe garantizar la actualización, flexibilización y diferenciación de los servicios de salud para las mujeres del magisterio, particularmente en lo relacionado con derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo, atención en el periodo de gestación y lactancia, evitando la violencia ginecobstétrica.

25.6. La SED debe legitimar el derecho al parto humanizado, entendido como parto consciente y digno que garanticen el bienestar de la madre y de su hijo, evitando todas las formas de violencia obstétrica.

25.7. Es responsabilidad de la SED reconocer los derechos y garantías laborales de las madres que deciden tener un parto humanizado, atendiendo al deseo de alumbramiento de la madre.

25.8. La SED como ente territorial, debe incidir en la consecución de la ampliación del tiempo de la Ley 755 de 2002 y paternidad responsable a 15 días hábiles como mínimo, en busca del apego, confianza y estabilidad en la relación padre e hijo.

25.9. La SED debe incidir en la ampliación de la hora de lactancia, hasta que el bebé cumpla un año de edad, debido a los múltiples beneficios que esta condición tiene en la relación madre e hijo.

25.10. Como garante de la salud y bienestar de la madre gestante, es responsabilidad de la SED, propender porque las docentes en periodo de gestación, no asistan al trabajo a partir del octavo mes de embarazo, gozando de la remuneración laboral.



25.11. Es responsabilidad de la SED, garantizar que la atención en salud para las mujeres e hijos con Necesidades Educativas Especiales-NEE para que sea eficaz y oportuna.

25.12. La SED debe gestionar y ejecutar acciones de promoción, prevención y atención del estrés al que se enfrentan las maestras y maestros como consecuencia de asumir la doble o triple jornada: actividad laboral, mantenimiento físico del hogar, y cuidado de la familia al mismo tiempo.

25.13. La SED debe emitir el acto administrativo que garantice la evaluación y modificación de los manuales de convivencia con un enfoque pedagógico que incluya la perspectiva de género, las nuevas masculinidades, la inclusión, la equidad y la igualdad.

25.14. La SED debe reportar y hacer seguimiento de violencia contra las mujeres al interior de las dinámicas escolares, garantizando la formación y capacitación de la o el agresor en equidad de género, direccionada por la misma SED.

25.15. A partir del perfil epidemiológico solicitado al servicio de salud, hacer los correctivos necesarios para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de los y las docentes de Bogotá, y la atención en enfermedades asociadas.

25.16. Es responsabilidad de la SED garantizar la flexibilización curricular para las niñas gestantes o madres, como estrategia para contribuir a la realización del proyecto de vida de ella y del bebé.

25.17. Garantizar la licencia remunerada en los casos de aborto.

25.18. Garantizar el tiempo de la licencia de maternidad en caso que sea interrumpida por la Ley de luto.

26. Bienestar y salud docente.

26.1. Exigir a la SED como representante del Estado que despliegue mecanismos para el cumplimiento del contrato de salud para Bogotá, como una obligación constitucional de la entidad (artículo 25 C.P.N., trabajo en condiciones dignas) con sus trabajadores(as); al respecto, debe conminar a Servisalud San José a establecer verdaderas sedes exclusivas y que se amplíe la oferta de urgencia que están causando graves complicaciones al magisterio y sus familias, hacer efectivo los pliegos de condiciones y los contratos de salud.

26.2. Otorgar medio día laboral remunerado a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, en cumplimiento a la Ley 1811 de 2016.

26.3. Incluir al Magisterio y al conjunto de los trabajadores de la educación en los planes de vivienda del Distrito Capital.

26.4. Replantear la celebración del día de Bienestar Docente de fin de año, con otros reconocimientos como bonos para libros, ingresos a espectáculos, días familiares, etc.



26.5. Desarrollar planes y programas estructurales de salud ocupacional, promoción y prevención, garantizando espacios en la jornada laboral y el funcionamiento de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo.

26.6. Implementar y garantizar una real y efectiva política del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), en todas las instituciones educativas.

26.7. Dar el cumplimiento de los conceptos y recomendaciones de medicina laboral en los colegios y los respectivos traslados.

26.8. Expedir los actos administrativos de pensión y cesantías parciales en los tiempos determinados por la Ley, sin exigir los certificados de tiempo de servicio y de salarios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, plan nacional de desarrollo y el contenido del art. 9 de la Ley 1437 de 2011.

26.9. Mejorar las condiciones de bienestar para los maestros y maestras en los colegios, incorporando espacios físicos que brinden condiciones dignas, así como tiempo para pausas activas que contribuyan al mejoramiento del ambiente laboral.

26.10. Establecer un convenio con las secretarías de Salud del Distrito y de una póliza de accidentes laborales y casos de enfermedad.

26.11. Adjudicar una sede recreativa, cultural, deportiva y de bienestar para el magisterio y sus familias.

26.12. Evitar la tensión laboral de docentes y directivos docentes y generar dinámicas de bienestar integral, personal y mejores ambientes de trabajo.

26.13. Garantizar la participación en los Juegos Deportivos Distritales del Sector Educativo y los Juegos Nacionales del Magisterio y el funcionamiento de comités permanentes, integrados por la SED y la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación –ADE–.

27. Democracia escolar.

27.1. Garantizar el ejercicio de la autonomía, la democracia participativa y decisoria de las instituciones educativas, como también el funcionamiento de los consejos de profesores, padres y estudiantes. El respeto por las funciones del gobierno escolar que determina el rumbo académico de los colegios. Los Comités de Gestión y/o directivos no hacen parte del Gobierno Escolar, ni lo pueden suplantar.

27.2. La obligatoriedad del gobierno escolar, con base en la participación democrática, está contenida en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994. Deben evitarse los abusos e irregularidades en la elección de dichos órganos.

27.3. Garantizar el ejercicio participativo de los representantes del consejo directivo y académico sin ser objeto de acoso laboral, ni aplicar medidas represivas o arbitrarias.

27.4. Exigir el desmonte del día E, eliminación de la estandarización tanto en competencias básicas como en pruebas censales y en consecuencia fortalecer la autonomía escolar, la libertad de cátedra y el respeto por el PEI.

28. Bienestar Estudiantil.

28.1. Proveer de carnet único estudiantil y tarifas preferenciales en el transporte público, actividades, eventos y espectáculos deportivos y artísticos.

28.2. Dar cumplimiento al acuerdo 615 de 2015 por el cual se crea la tarifa preferencial en el sistema del transporte público para estudiantes.

28.3. Garantizar la alimentación escolar en modalidad de almuerzo y evitar el uso del plástico e icopor en el plan de alimentación escolar.

28.4. Dar Cumplimiento de la resolución 592 del 10 de abril de 2015 de Convivencia Escolar y reactivar los Comités Distritales Locales Operativos de Prevención y Resolución de Conflictos Escolares.

28.5. Garantizar ambientes no contaminantes cerca de las instituciones educativas distritales, realizando acuerdos de compromisos con las industrias y demás agentes que por su producción contaminan afectando la salud de las comunidades educativas.

28.6. Crear una política pública para la atención en salud como derecho fundamental y atención inmediata para los accidentes escolares con la red pública, respetando los derechos y funciones propias del cargo de los docentes.

28.7. Respetar, promover y velar por el derecho de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en las instituciones educativas.

28.8. No presencia de actores armados en las instituciones educativas.

28.9. Elaboración de un informe que dé cuenta de la realidad de las instituciones y la comunidad educativa, en el marco del conflicto social y armado en la ciudad de Bogotá.

28.10. Destinar recursos un presupuesto para la reincorporación en Bogotá, por medio de políticas educativas en los territorios afectados por el conflicto social y armado en la ciudad en el marco de los acuerdos de paz.

28.11. Crear programas al interior de las instituciones educativas para el acompañamiento psicosocial a las víctimas del conflicto y a quienes se han reincorporado.

28.12. El Plan de Alimentación Escolar (PAE) debe contar con las condiciones de salubridad y nutricionales, teniendo como eje de la política que la alimentación de la población estudiantil en los colegios estatales no es sólo un suplemento alimenticio, sino la base principal de la alimentación de las niñas(os) y jóvenes escolares.

28.13. El consumo de la comida caliente debe darse en estricta aplicación al principio constitucional de la dignidad humana, no en los salones de clase, en pasillos o en el suelo como sucede en varias instituciones por el afán de evidenciar resultados en la aplicación de la jornada única neoliberal del gobierno nacional y distrital.

28.14. Desarrollar como política pública a través de un estudio previo, programas que determinen las condiciones psicosociales de las(os) estudiantes y garantizar el acompañamiento necesario para superar la persecución (matoneo), la depresión y el suicidio de las(os) estudiantes bogotanos.



- 28.15.** Garantizar mediante unas políticas públicas expresa en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Sectorial de Educación el transporte escolar y tarifas diferenciales para la comunidad estudiantil acorde a las necesidades particulares y territoriales en las 20 localidades de la ciudad.
- 28.16.** Nombrar una enfermera(o) escolar en cada institución para el manejo de accidentes y problemas de salud.
- 28.17.** Implementar atención médica y odontológica en los colegios oficiales.
- 28.18.** Creación de programas que permitan la promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.
- 28.19.** Hacer énfasis en la importancia del docente de educación física para que oriente esta asignatura desde preescolar hasta grado once y buscar que la intensidad que en la mayoría de los casos es solo de dos horas a la semana, se pueda incrementar como apoyo a las problemáticas de obesidad y para acercarnos a los recomendaciones sobre actividad física de la organización mundial de la salud.
- 29. Demandar de la administración distrital campañas orientadas al respeto del derecho constitucional fundamental al buen nombre y la honra del magisterio distrital, utilizando los medios institucionales de la Secretaría y los medios masivos de comunicación.**
- 30. Funcionamiento de la JUDI (Junta Distrital de Educación) y demás órganos constituidos con representación del Magisterio y/o de los trabajadores administrativos, los estudiantes, padres y madres de familia.**
- 31. Garantizar un salario digno a todos los docentes que laboran en colegios privados de acuerdo al escalafón docente.**

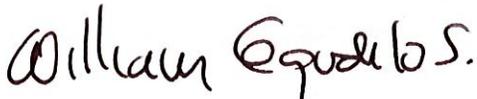
Exigimos verificación, cumplimiento y desarrollo de los acuerdos suscritos hasta la fecha, entre la ADE y la Administración Distrital, especialmente los consignados en el Acta Final de Negociación de los Pliegos presentados por la ADE y SINDODIC a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y a la SED, firmada entre las partes, el 29 de octubre de 2014.

Expedir los actos administrativos que den cumplimiento a los acuerdos pactados entre la SED y la ADE, que se debe ver reflejado en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, al igual que en el Plan Sectorial de Educación y en el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, como lo establece la ley.



**JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA DE DELEGADOS Y DELEGADAS**

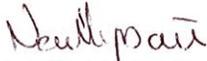
ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN-ADE-



WILLIAM AGUDELO SEDANO
Presidente



LUZ MARINA TURGA ÁVILA
Secretaria General



AURA NELLY DAZA GALLO
Fiscal



CLEMENCIA VANEGAS MANRIQUE
Tesorera



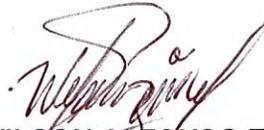
RAUL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS
Vicepresidente



ALBA MARINA SIERRA BELLO
Secretaria Asuntos Jurídicos y Laborales



ANDRES CUBIDES RODRIGUEZ
Secretario Asuntos Seguridad Social y Salud
Propaganda



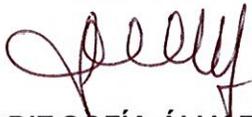
WILSON ALFONSO ZAMBRANO MURCIA
Secretario de Comunicaciones, Prensa y



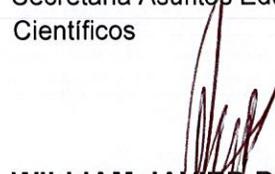
YESID GONZÁLEZ PERDOMO
Secretario Organización y Educación Sindical



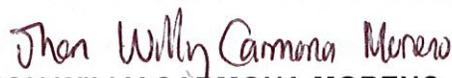
BÉRNARDA ANDREA SANDINO GARCÍA
Secretaria Asuntos Educativos, Pedagógicos y
Científicos



LADIT SOFÍA ÁLVAREZ MEDINA
Secretaria Asuntos Mujer, Género,
Igualdad e Inclusión



WILLIAM JAVIER DÍAZ RAMÍREZ
Secretario Asuntos Culturales,
Deportivos Y De Bienestar



JHON WILLY CARMONA MORENO
Secretario Asuntos Intergremiales,
Cooperativos y de la Comunidad

ANEXO 1: Sustentación punto 6 eje II.

- La evaluación de desempeño es un diálogo académico y formativo, como también, un ejercicio crítico de los procesos educativos de los colegios.
- El común acuerdo es en el proceso de evaluación, en las alternativas y en los puntos a evaluar acordados entre evaluador (a) y evaluado (a).
- Los tiempos de realización del proceso de evaluación y de suspensión del mismo, debe estar acorde con el calendario académico vigente.
- El protocolo de la evaluación de desempeño y el porcentaje debe ser acordado entre los docentes del Decreto 1278 de 2002 y el rector de la institución educativa al inicio del año escolar, especificando concretamente el cronograma y las evidencias a presentar en el momento de la evaluación, esta debe ser muy clara y precisar los alcances de la evaluación.
- La evaluación de desempeño no debe generar acoso laboral. Es de aclarar que la evaluación va en procura de la mejora continua de los docentes y no debe ser motivo de recriminación y represalias ante la libertad de asociación sindical.
- Entre las garantías del evaluado, destacamos que, ante la evaluación anual de desempeño laboral, proceden los impedimentos y recusaciones y los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior y por el superior jerárquico, respectivamente.
- La evaluación por parte del Rector es de carácter indelegable y debe aplicar una sola vez al final del año escolar. Es el rector de la institución educativa el único que está facultado según la normatividad para evaluar a los docentes y a los coordinadores, esta evaluación debe estar sujeta a los principios legales, constitucionales y la jurisprudencia.
- El carácter garantista que debe tener la evaluación, también está sustentado en derechos constitucionales, tales como los artículos 4, 23, 25, 27 y 29 de la Constitución Política de Colombia que consagra la primicia de la C.P.N. y los derechos de petición, condiciones dignas del trabajo, libertad de cátedra y debido proceso, respectivamente.
- Los criterios de evaluación deben ser objetivos y únicamente sobre las evidencias. La evaluación como la presentación de las "evidencias" sobre los asuntos acordados, debe atender un criterio simple, racional y atender lo esencial desde el punto de vista pedagógico. Un alto número de evidencias NO se traducen en un mejor proceso.
- Desde una perspectiva académica NO es aconsejable una evaluación dispersa. Esta debe concentrarse en lo fundamental, tener en cuenta el contexto y no pretender que resuelva lo que no es propio o del alcance del evaluado.
- El respeto a la jornada laboral para realizar la evaluación o en momentos acordados para ello. Es muy importante que el directivo docente organice las entrevistas dentro de la jornada laboral y facilite a su evaluado una copia de los resultados de la evaluación.
- El retiro de la Guía metodología de la evaluación de desempeño para el año 2017, elaborado por la Dirección de Evaluación de la SED, debido a que asigna funciones que no le corresponden a los docentes, directivos y docentes orientadores y, por lo tanto, convertirá la evaluación en injusta, punitiva y contraria a la normatividad nacional, especialmente lo contemplado en la C.P.C., la jurisprudencia vigente, el decreto 1278 de 2002, el decreto 3782 de 2007 y la Guía N° 31 del MEN.



ANEXO 2: Sustentación Punto 4 eje I

La propuesta de la ADE desde el año 2016 son los siguientes criterios fundamentales para Bogotá:

1. Elaboración y/o ajuste del currículo en el marco del PEI, la autonomía, la democracia y el gobierno escolar, cuyo principal propósito es la transformación de las prácticas pedagógicas. Para el efecto se respetará el procedimiento estipulado en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994.
2. Menor número de estudiantes por curso y/o núcleo familiar atendido por docentes, docentes orientadores, directivos docentes y personal administrativo. Análogo caso para los trabajadores de servicios generales.
3. Nombramiento de docentes orientadores, docentes en educación física y artística, segunda lengua, tecnología e informática en los tres grados de preescolar, primaria y para los niños y niñas con necesidades educativas especiales en jornadas diurnas, nocturnas y fines de semana; como también, los que requiere en todas las áreas la educación media especializada y la básica secundaria.
4. Incluir en la asignación académica los tiempos para la reflexión curricular, el ejercicio de la democracia y el gobierno escolar y las actividades académicas o pedagógicas diferentes a la clase (dirección de grupo y área; comités de convivencia, promoción y evaluación, representaciones al Consejo Académico y Directivo, el Descanso y Proyectos Institucionales, entre otros). La jornada laboral presencial se mantendrá en 6 horas diarias.
5. Mayor número de docentes, docentes orientadores, directivos docentes, administrativos y trabajadores de servicios generales, vinculados directamente por el Estado en planta de personal en propiedad.
6. Mantener, fortalecer y garantizar la plena gratuidad de la educación en Bogotá que debe ser extendida a todo el país.
7. Fortalecer la financiación estatal y adecuada de la formación docente, el apoyo a la innovación pedagógica e investigación educativa logrados en Bogotá, en todas las áreas del conocimiento, niveles, modalidades y proyectos educativos y su respectivo reconocimiento en el escalafón nacional.
8. Aumento, adaptación y reforzamiento estructural de plantas físicas.
9. El mejoramiento del bienestar escolar para garantizar la permanencia en la Escuela (comedores escolares, comida caliente, refrigerios, transporte escolar, campos e implementos deportivos, laboratorios, textos y bibliotecas adecuadamente dotadas y modernizadas, entre otros).
 - Garantizar el transporte escolar, el acompañamiento de monitores (as) y las respectivas medidas de seguridad en horarios diferentes, teniendo en cuenta el nivel de preescolar, primaria y/o bachillerato.
 - La alimentación debe tener en cuenta un menú que todo niño, niña y adolescente debe recibir diariamente para estar nutrido, durante los 5 días de la semana y los 20 días al mes teniendo en cuenta las respectivas edades. Los niños, niñas y jóvenes deben recibir alimentos calientes, desayuno y almuerzo, preparados y consumidos en el restaurante escolar construido para tal fin.
10. Un incremento salarial digno para todos los docentes, docentes orientadores y directivos docentes.
11. La jornada única no puede implementarse en detrimento de la universalización y el derecho a la educación de toda persona mayor de 3 años a cursar mínimo 14 grados de escolaridad (tres grados de preescolar hasta la educación media especializada).